



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES

Resolución de Alcaldía N° 173-2023-MPMC-J

Juanjuí, 15 de marzo de 2023.

VISTO:

La solicitud S/N, ingresada a la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres con fecha 06 de Marzo de 2023, signada al expediente administrativo N° 01581, suscrita por el señor **LILIAN SOLSOL PEREZ**, quien interpone Recurso de Reconsideración Administrativo contra la Resolución N° 062-2023-MPMC-J, Informe Legal N° 108-2023-MPMC-J/JGAJ/IRKSV, de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local lo conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, en concordancia con Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en ese orden de ideas, la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, en aplicación del principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que se les fueron conferidas. Asimismo, el contenido de un acto administrativo, se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación;

Que, mediante solicitud S/N, ingresada a la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, con fecha 06 de





"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES

Resolución de Alcaldía N° 173-2023-MPMC-J

Marzo de 2023, signada al expediente administrativo N° 01581, suscrito por el **LILIAN SOLSOL PEREZ**, quien Interpone Recurso de Reconsideración Administrativo contra la Resolución N° 062-2023-MPMC-J;

Que, mediante el Informe Legal N° 108-2023-MPMC-J/GAJ/RKSV, de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, opina porque resulta **FUNDADO** lo solicitado por el señor **LILIAN SOLSOL PEREZ**, en su condición laboral como empleado nombrado, sobre Recurso de Reconsideración Administrativo contra la Resolución N° 061-2023-MPMC-J, ya que mediante Resolución N° 024-2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el juzgado ordena dar cumplimiento al acta de instalación paritaria del 12 de junio de 2018, así como su adenda del 18 de junio, debidamente aprobada por la resolución de Alcaldía N° 469-2018-MPMC-J, de fecha 27 de setiembre de 2018, en los términos expuestos en los considerados 22 y 23 de la presente resolución, por consiguiente, la entidad se encuentra obligada a ejecutar el Acuerdo 4to: La Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres toma la decisión que a partir del 2019 el incremento de la bonificación por derecho de escolaridad sea de manera permanente la suma de S/300.00 Soles para los trabajadores sindicalizados a la fecha de negociación, Acuerdo 8vo. La Municipalidad Provincial Mariscal Cáceres toma la decisión después del debate la siguiente escala, las mismas que otorgara en forma permanente fijada a la remuneración vigente a la fecha de suscripción del acuerdo: (i) Los que perciban su remuneración menos de S/. 1, 500 soles a S/. 1,799 soles, el incremento será de S/200.00 soles, (iii) Los que perciban su remuneración de S/1,800.00 soles a mas, el incremento será de S/.50.00 soles, Acuerdo N° 8: La Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres se compromete a fijar el incremento de remuneraciones de S/100.00 soles a todos los trabajadores sindicalizados a la fecha de suscripción del acuerdo (18/06/2018) en la planilla única de haberes en forma permanente - FE DE ERRATAS (Acuerdo 4). Las partes modifican el acuerdo N° 04 de la siguiente manera: Donde Dice: La Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres toma la decisión que a partir del 2019 el incremento de la bonificación por derecho de escolaridad sea de manera permanente la suma de S/.300.00 soles para los trabajadores sindicalizados a la fecha de negociación DEBE DECIR: La Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres se compromete a partir del 2019 el incremento de la bonificación por derecho de escolaridad de S/200.00 a S/300.00soles a los trabajadores sindicalizados a la fecha de negociación, de acuerdo a las condiciones establecidas por el juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese





"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES

Resolución de Alcaldía N° 173-2023-MPMC-J

restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas.

Que, mediante el artículo 04 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de 15 días hábiles;

Conforme a las Visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres;

Finalmente, estando a lo expuesto de conformidad con la constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Reconsideración Administrativo contra la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-MPMC-J, presentada por, **LILIAN SOLSOL PEREZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de la **NIVELACION** presentada por el empleado Nombrado **LILIAN SOLSOL PEREZ**, conforme los considerandos 22 y 23 de la sentencia con N° 024/2022, recaída en la Resolución Número Doce, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, presentar informe Técnico con relación al nivel, categoría y tiempo de servicios aplicando la metodología de valorización de puestos, para la nivelación del recurrente, en los términos expuestos en los Considerandos 22 y 23 de la sentencia N° 024/2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN IRENE GARCIA
ALCALDE
DNI: 43202576



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES

Resolución de Alcaldía N° 173-2023-MPMC-J



ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Gestión Recursos Humanos y a las partes interesadas, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES JUANJUI
ESCEDAN IRETE GARCIA
ALCALDE
DNI: 43202575